

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MAYOR MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍAS PARA LA TRANSICIÓN.	
	Elaborado 25/06/2024	Versión: 1

CONTRATO No. GAS-0XX-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO DE CAMPO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CON INTERRUPCIONES

CONDICIONES PARTICULARES

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-2025, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación. Aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.
Datos de constitución	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899-999-068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 1273 del 18 de junio de 2024, otorgada en la Notaría cincuenta y dos (52) de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.
NIT	899.999.068-1
Representada por (apoderado especial)	XXXXX XXXX
Identificación	C.C. xx.xxx.xxx
Expedida en	Bogotá
Cargo	Cargo
Teléfono	3103158600

EL COMPRADOR	
Nombre	
Datos de constitución	
Dirección	
NIT	
Representada por	
Identificación	
Expedida en	
Cargo	
Teléfono	

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural, y modificado por el Decreto 1467 de 2024.
2. Que el nueve (09) de noviembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 186 de 2020 *"Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural"* y se deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
3. Que el veintidós (22) de agosto de 2024 la CREG publicó en Diario Oficial la Resolución CREG 102 009 de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución CREG 186 de 2020"*.
4. Que el veintinueve (29) de octubre de 2024 la CREG publicó en Diario Oficial la Resolución CREG 102 013 de 2024 *"Por la cual se establecen medidas adicionales a los aspectos comerciales del suministro y del transporte del mercado mayorista de gas natural establecidos en las resoluciones CREG 186 de 2020 y 185 de 2020"*.
5. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. actualizó la Declaración de Producción de Gas Natural de los campos Cusiana, Cupiagua y Cupiagua Sur.
6. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente. Sin embargo, deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
7. Que EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo, en virtud de la asignación dada, ECOPETROL S.A. no aceptará el cambio en la destinación del gas durante la ejecución del Contrato. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios.
8. Que en virtud de lo establecido en el literal A. del artículo 40 de la Resolución CREG 186 de 2020, en referencia a las condiciones de negociación de los contratos donde se debe indicar el criterio objetivo y neutral que será utilizado por el vendedor para definir durante la ejecución de los contratos, qué nominaciones que hagan los compradores serán las que se autorizarán para la entrega en el día de gas, se establece una ejecución priorizada para la demanda regulada que no pueden acudir a otras fuentes de suministro por limitaciones en la configuración del sistema de transporte del que recibe el gas, y que compone la demanda esencial.
9. De conformidad con la regulación vigente y en cumplimiento de las normas de promoción a la libre competencia, el precio del gas natural de los campos Cusiana, Cupiagua y Cupiagua Sur es de libre configuración y en consecuencia EL VENDEDOR ha establecido una política de precios para el presente proceso.
10. Que el presente contrato de suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
11. Que previo a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR envió a EL COMPRADOR un borrador del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiara y presentara sus comentarios e inquietudes. Por lo anterior, las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.
12. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de suministro bajo las condiciones que acordaron en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

Cusiana

II. DESTINACIÓN DEL GAS

Demanda Esencial.

Nota: En virtud de la asignación y priorización utilizada para la asignación de gas para la atención directa de la Demanda Esencial, ECOPETROL S.A. no aceptará el cambio en la destinación del gas durante la ejecución del Contrato.

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (1º) de junio de 2025, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, modificada por la Resolución CREG 102 009 de 2024 y complementada con la Resolución CREG 102 013 de 2024 y aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La fecha de terminación de la ejecución del Contrato será hasta las 24:00 horas del treinta (30) de junio de 2025.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas es **X,XX USD/MBTU**

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS INTERRUMPIBLE

La Cantidad Diaria de Gas Interrumpible (CDGI) para la fuente CUSIANA es **XXXX MBTUD**

Tipo de Demanda	Destinación	CDGI
Demanda Esencial	Gas Natural para Operación de estaciones de Compresión del SNT	0
	Usuarios Residenciales y pequeños usuarios comerciales	YYY
	GNVC	XXX
Demanda no Esencial	Regulado	0
	No regulado	0
CDGI Total		ZZZ

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL

COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, facultad que el COMPRADOR libremente concede al VENDEDOR sin que requiera justificación distinta al hecho de no haberse entregado en el plazo señalado la Certificación requerida. EL COMPRADOR declara que es su responsabilidad la información que reporta para asignación y destino de mercado.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

Para el Gas de Cusiana: Patín de medición ubicado en la Planta de Gas Cusiana a la entrada del gasoducto Cusiana-El Porvenir con medidor ultrasónico con TAG: FT-8701 y/o entrada al gasoducto Cusiana-Apiay con medidor ultrasónico con TAG FT-8702.

VIII. PUNTO DE ENTREGA

Para el Gas de Cusiana: La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana – Apiay.

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

X. TIPO DE GARANTÍAS

PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

Pago anticipado

El COMPRADOR deberá realizar el pago anticipado el día hábil previo a la fecha de inicio de suministro y por el monto total del contrato informado por EL VENDEDOR.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, el VENDEDOR y el COMPRADOR asumirán su costo por partes iguales.

XII. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES COMERCIALES

A Ecopetrol S.A.		A EI COMPRADOR	
Nombre:	Leydi Diana Rincón Rincón	Nombre:	
Cargo:	Líder de Desarrollo de Gas y GLP	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	leydi.rincon@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

NOTIFICACIONES OPERATIVAS			
A Ecopetrol S.A.		A EI COMPRADOR	
Nombre:	Jaime Alberto Díaz	Nombre:	
Cargo:	Líder B – Logística de Soluciones energéticas	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	jaime.diaz@ecopetrol.com.co ccg@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

NOTIFICACIONES FACTURACIÓN			
A Ecopetrol S.A.		A EI COMPRADOR	
Nombre:	Paulo Cesar Tabares	Nombre:	
Cargo:	Líder Grupo de Facturación	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	
Email:	Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7-29 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS			
A Ecopetrol S.A.		A EI COMPRADOR	
Nombre:	XXXXXXXX	Nombre:	
Cargo:	Administrador(a) de Contratos	Cargo:	
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:	

Email:	xxxxxx@ecopetrol.com.co	Email:	
Dirección:	Carrera 7-29 No. 37-69 piso 5, Edificio Teusacá	Dirección:	
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudad:	

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

El valor a ser cancelado por EL COMPRADOR como Pago Anticipado, será la CDGI definida en el presente Contrato, multiplicado por el número de días correspondientes de consumo, multiplicada por el precio del Contrato. Para la conversión de dólares americanos a pesos colombianos, se utilizará la TRM del día anterior a la fecha de pago del anticipo.

EL COMPRADOR deberá enviar a EL VENDEDOR, copia de los comprobantes de pago a la Coordinación de Cartera y Recaudo de EL VENDEDOR, al correo electrónico: recaudocartera@ecopetrol.com.co informando que el monto pagado debe aplicarse al número de contrato suscrito.

El pago se deberá realizar a más tardar el día hábil antes de la fecha de inicio de las entregas pactada en el Contrato. Para la aprobación del despacho de gas, se deberá contar con el soporte de pago antes de las 2:00 p.m. del día hábil antes del inicio de cada semana de suministro. Las entregas se realizarán de acuerdo con el saldo disponible que tenga EL COMPRADOR en el sistema de información de Ecopetrol S.A. La actualización de este saldo puede tardar hasta dos (2) Días hábiles después de realizada la consignación por parte de EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO: Cada una de las Partes llevará una cuenta para contabilizar el valor diario del consumo de Gas, con base en la cantidad máxima entre la CDGIs Corregidas y la CMP, utilizando la TRM del Día de consumo de Gas. Una vez expedida la factura de consumo de forma mensual bajo lo establecido en las condiciones generales de la CLÁUSULA NOVENA: FACTURACIÓN Y PAGO, EL COMPRADOR solicitará el cruce y/o compensación de los valores facturados con el pago por anticipado al correo electrónico recaudocartera@ecopetrol.com.co. El saldo a favor de EL COMPRADOR será devuelto al COMPRADOR previo envío de la documentación pertinente. En caso de que el saldo sea a favor de EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá cancelarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 050 de 2018.

En constancia se firma por las Partes a los **XXX (YY) días del mes de ZZZZ de 2025:**

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
NOMBRE Cargo Apoderado Especial ECOPETROL S.A.	NOMBRE Representante Legal EMPRESA